



De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
004	ASUNTO: EXPEDICIÓN DEL INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO DE FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PACIFIC RUBIALES EN EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE LA CRCC S.A. COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE PACIFIC RUBIALES EN EL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE OPERACIONES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.	3

ASUNTO: EXPEDICIÓN DEL INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO DE FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PACIFIC RUBIALES EN EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE LA CRCC S.A. COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE PACIFIC RUBIALES EN EL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE OPERACIONES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.4., 1.4.1, 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., y con ocasión de la suspensión en el sistema de negociación de operaciones de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. – BVC S.A. de la Acción de Pacific Rubiales, informado mediante Boletín Informativo No.044 del 17 de diciembre de 2015, se publica el Instructivo Operativo por medio del cual se suspende el Contrato de Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales en el sistema de compensación y liquidación de operaciones de la CRCC S.A.

Artículo Primero. Expídanse el Instructivo Operativo por medio del que se suspende el Contrato de Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales en el sistema de compensación y liquidación de operaciones de la CRCC S.A.

“INSTRUCTIVO OPERATIVO NO. 004 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO DE FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PACIFIC RUBIALES EN EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE LA CRCC S.A.”

Con ocasión de la suspensión en el sistema de negociación de operaciones de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. – BVC S.A. sobre la acción de Pacific Rubiales, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., en adelante la Cámara, por medio del presente Instructivo Operativo suspende el Contrato Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales de su sistema de compensación y liquidación de operaciones.

1. SUSPENSIÓN DEL FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PACIFIC RUBIALES

De conformidad con el artículo 1.3.4. del Reglamento de Funcionamiento relativo a la Suspensión o cancelación de Activos, la CRCC S.A. suspende el Contrato Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales de su sistema de compensación y liquidación de operaciones.

La suspensión del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales en ningún caso, supone la limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros, en relación con el cumplimiento de sus operaciones. Por consiguiente, la Cámara compensará y liquidará las operaciones del Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.2.13. de la Circular Única de Cámara.

Mientras el Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales este suspendido en el sistema de compensación y liquidación de operaciones, la Cámara impedirá que se acepten Operaciones sobre nuevos Contratos que versen sobre tal Activo.

2. SOPORTE OPERATIVO

En caso de cualquier duda por favor comunicarse con Soporte Operativo de la Cámara en los teléfonos PBX 5953434 Extensiones 211, 210, 228 y 240 o al correo electrónico operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co.

3. VIGENCIA.

El presente Instructivo Operativo de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., rige a partir del momento de su publicación y hasta que la Bolsa de Valores de Colombia S.A. notifique la activación de la negociación sobre la acción de Pacific Rubiales en sus sistemas de negociación de operaciones.”

Artículo Segundo. El Instructivo Operativo de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. contenido en el presente Boletín Normativo, rige a partir del día de su publicación.

(Original Firmado)
DIANA PORRAS LUNA
Suplente Gerente